UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 384 -2026-UNSCH-R

Ayacucho, 01 JUN 2026

VISTOS:

El Proveído N° 1194-2026-R del Rectorado, el Memorando Nº 146-2026-UNSCH/FCS-D de la Facultad de Ciencias Sociales y el Memorando N° 051-2026-UNSCH-FCS-EPAS-D de la Escuela Profesional de Antropología Social sobre desistimiento del procedimiento de renuncia a la condición de estudiante formulada por Yuri Vladimir Vega Baygorrea; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 1835-2025-UNSCH-CU de fecha 18 de julio de 2025, se aprobó el ingreso de Yuri Vladimir Vega Baygorrea a la Escuela Profesional de Antropología Social de la Facultad de Ciencias Sociales, por el Concurso de Admisión 2026-I (Modalidad Ordinario);

Que, con escrito de registro N° 2623632, de fecha 05 de marzo de 2026, Yuri Vladimir Vega Baygorrea ha presentado la renuncia a la condición de estudiante de la Escuela Profesional de Antropología Social de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que, a través del escrito con registro N° 2642016, de fecha 07 de abril de 2026, Yuri Vladimir Vega Baygorrea ha formulado el desistimiento del procedimiento de renuncia a la condición de estudiante de la Escuela Profesional de Antropología Social de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que, el artículo 189° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece lo siguiente:

189.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

189.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

189.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

189.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

189.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 384 -2026-UNSCH-R

189.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento."

Que, en consecuencia, debe aceptarse el desistimiento del procedimiento de renuncia a la condición de estudiante de la Escuela Profesional de Antropología Social de la Facultad de Ciencias Sociales, formulada por Yuri Vladimir Vega Baygorrea, en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 264°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de renuncia a la condición de estudiante a la Escuela Profesional de Antropología Social de la Facultad de Ciencias Sociales, formulada por YURI VLADIMIR VEGA BAYGORREA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 384 -2026-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Sociales
Escuela Profesional de Antropología Social
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Admisión
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Interesado
Archivo

FESM/wvgs